



RESOLUCION No. CSJCUR22-293
25 de mayo de 2022

“Por medio del cual se modifica la Resolución CSJCUR22-144 del 15 de marzo de 2022
“Por medio de la cual se conceden unas comisiones de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 04 de febrero de 2008 y en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CSJCUR22-144 del 15 de marzo de 2022, se confirió comisión de servicios a ALVARO RESTREPO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75,039,383, Magistrado de ésta Corporación para desplazarse los días 28 de abril de 2022 pernoctando y 29 de abril de 2022 sin pernoctar, al municipio de Villeta, con el propósito de efectuar visita a los despachos judiciales, y si es del caso, efectuar la evaluación del factor de organización del trabajo a algunos de los despachos judiciales del respectivo circuito judicial de Villeta.

Que dicha comisión no pudo materializarse con ocasión a las reparaciones viales que impidieron el acceso al municipio de Villeta, como a los demás municipios que hacen parte del Circuito Judicial.

Que ante la no realización de la referida Comisión, se hace necesario modificar la precitada Resolución que confirió comisión para dicha municipalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución CSJCUR22-144 del 15 de marzo de 2022, mediante el cual se confirió comisión de servicios a ALVARO RESTREPO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75,039,383, Magistrado de ésta Corporación para desplazarse los días 28 de abril de 2022 pernoctando y 29 de abril de 2022 sin pernoctar, al municipio de Villeta, en el sentido de **excluir únicamente** la comisión conferida al municipio de Villeta, por las consideraciones expuestas en precedencia.

ARTICULO 2°. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bogotá, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Magistrado

JASS/ARV/apos